

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto del año Dos Mil Veintiuno.

(2021)

Mediante providencia de fecha: 17 de junio de 2019, se libró *mandamiento de pago*, por la vía *EJECUTIVA CON GARANTIA REAL - MAYOR CUANTIA*, a favor de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA, y a cargo de: ALEXANDRA BASARE MARTINEZ, para el pago de las sumas determinadas en el citado mandamiento de pago; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

Providencia que se notificó a la demandada ALEXANDRA BASARE MARTINEZ, por conducta concluyente conforme a providencia de fecha 18 de marzo de 2021; decretándose la suspensión del proceso por esta misma providencia.

Vencidos los términos de suspensión del proceso, la demandada guardo absoluto silencio, pese a la negociación tendiente a la normalización de los créditos, siendo informado el despacho por el apoderado de la parte actora, que no se logró ninguna negociación entre las partes, por lo que solicita seguir adelante la ejecución.

Como quiera que el título ejecutivo que acompaña la demanda, reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 468 numeral 3° del C.G.P; además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y obligare a su declaración oficiosa, es el caso de proceder a dictar auto de seguir adelante la ejecución, y la venta de los bienes objeto de hipoteca.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1o. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada ALEXANDRA BASABE MARTINEZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2o. CONDENAR a la parte demandada, al pago de las costas del proceso. Tásense.

3o. DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes dados en garantía real, embargados en este proceso y su avalúo, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas perseguidas.

4°. Practíquese la liquidación del crédito y costas; inclúyase dentro de éstas la suma de \$13.000.000 M/cte., como agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo de la ejecutada.

5o. Embargados los bienes objeto de garantía real, conforme a la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se ORDENA el secuestro de los bienes en garantía hipotecaria de propiedad de la ejecutada, distinguido al folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20352702 y, 50N-20352770. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

6º. Reconocer al Dr. JOHAN ANDRES HERNANDEZ FUERTES, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

7º. ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace el demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA, a favor de la sociedad: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST, representada legalmente por el señor: JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, conforme a la carta de cesión allegada al proceso.

8º. En consecuencia, se reconoce a la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST, como cesionaria de los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las demás prerrogativas, garantías y privilegios que correspondan al cedente dentro del presente proceso.

9º. TENER a la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST, como parte demandante en el proceso.

10º. Queda notificado el extremo pasivo, por anotación en estado.

11º. Esta providencia se notifica por anotación en estado, y contra él no procederá recurso alguno. (Art.440 de la ley 1564 de 2.012 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 55 hoy 25 de Agosto de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. _____
hoy _____.
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.